

LA TRANSPARENCIA EN LAS FUNDACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

Manuel J Valderas de la Fuente

Fundación Universitaria Iberoamericana, FUNIBER

https://doi.org/10.33676/EMUI_nomads.58.07

Resumen: Nuestro estudio ha pretendido analizar la confianza de la sociedad en las fundaciones relacionadas con el sistema financiero en España, incidiendo en los fines y gestión de los recursos. Del mismo modo, se pretende analizar la necesidad de una nueva normativa más adecuada a este fenómeno fundacional concreto. Para ello, el paradigma considerado en la metodología ha sido el mixto pues, mediante un análisis cuantitativo y cualitativo de variables y su interpretación se persigue descubrir el estado del objeto de estudio y contrastar las hipótesis. Por ello, se ha seguido un método de investigación basado en la estrategia de encuesta y estratificado, recogiendo la información utilizando procedimientos de medida/observación consistentes y estandarizados para la totalidad de los sujetos. Los resultados evidencian la desconfianza de la sociedad en estas instituciones, además de la necesidad de elaborar leyes a nivel supranacional que regulen estas instituciones con un mayor rigor

Palabras-clave: *Fundaciones, desconfianza, regulación, fines*

Transparency in Foundations related to the Spanish Financial System

Abstract: Our study has attempted to analyze the trust of society in foundations related to the financial system in Spain, influencing the purposes and management of resources. In the same way, it is intended to analyze the need for a new regulation more appropriate to this specific foundational phenomenon. For this, the paradigm considered in the methodology has been the mixed one therefore, by means of a quantitative and qualitative analysis of variables and their interpretation, the aim is to discover the state of the object of study and to test the hypotheses. Therefore, a research method based on the survey strategy and stratified has been followed, collecting the information using consistent and standardized measurement/observation procedures for all subjects. The results show the distrust of society in these institutions, in addition to the need to prepare laws at the supranational level that regulate these institutions with greater rigor

Keyword: *Foundations, mistrust, regulation, ends*

En la historia de la humanidad siempre han existido necesidades sociales insatisfechas. Con la aparición de los Estados, y asumiendo éstos la obligación de satisfacerlas, se comprueba que el esfuerzo en medios y recursos no alcanza su cobertura. Paralelamente ha existido la caridad, la ayuda, pero desde hace relativamente escasos años, la participación privada en la satisfacción de las necesidades sociales fue permitida y dotada de unas personalidades jurídicas acordes con sus fines.

En 2015, y motivado por otro tipo de asuntos no propiamente caritativos, aparecen las fundaciones bancarias, si bien otras fundaciones relacionadas con el sistema financiero estaban ya establecidas. Similar naturaleza pero distinta regulación legal. Ya desde su aparición, este tipo de organizaciones estaban envueltas de un manto de desconfianza por parte del estado y de la sociedad. Actualmente, empleados de estas organizaciones, autores expertos en la materia y la misma sociedad, sienten como se agrava esta desconfianza. El establecimiento de una normativa a nivel europeo que se adecue a estas instituciones y tiempos es de vital importancia para el cumplimiento de sus fines sociales, el restablecimiento de nuestros valores, nuestra cultura y la satisfacción de tantas necesidades sociales vitales por cubrir. Las organizaciones son personas y todos tenemos nuestras virtudes, pero también nuestras debilidades.

INTRODUCCION

Las fundaciones españolas relacionadas con el sistema financiero gestionan fondos, de cuantía considerable, procedentes de dichas entidades para el desarrollo de su actividad. Empleados de las compañías que les asignan los recursos, diversos autores expertos en la materia, tales como Castilla, M. (2015) o Pich, R. y Antón, R. (2012), y parte de la sociedad en general, ponen en entredicho la transparencia y rigor en la gestión de estas fundaciones.

Por otro lado, parte de la sociedad (encuestados) y algunos autores expertos en la materia, como Castilla, M. (2015), poseen la creencia de que las personas que gestionan la fundación no cumplen criterios de aptitud, persecución del fin social y profesionalidad. Comparten que la gestión de los fondos carece de transparencia, rigor metodológico y altruismo, estando caracterizada principalmente por intereses personalistas y no altruistas. De confirmarse esta presunción, sería necesario establecer una normativa jurídica, económica, fiscal y laboral nacional, o incluso europea, que regulase tanto los requisitos de composición y gestión de los órganos de gobierno, como el control económico-financiero y fines de los recursos gestionados. Esta regulación motivaría la gestión de los recursos por personas capacitadas, con verdadero sentido altruista, la gestión de un mayor volumen de recursos y la satisfacción de una mayor serie de necesidades sociales urgentes y perentorias de nuestra sociedad.

Esta investigación persigue poner de manifiesto el hecho de que aun en nuestros días, los problemas citados anteriormente y que se

pretendieron solucionar mediante regulación estatal/autonómica, persisten. La figura de las fundaciones relacionadas con las entidades financieras, en la que la iniciativa privada y pública se conjugan, es necesaria para satisfacer necesidades, y una parte importante de sus perspectivas de futuro pasan por la confianza de nuestra sociedad en estas instituciones.

Nuestro proyecto consiste en una investigación de tipo social y existe escasa información, pues hasta el año 2015, año en el que centramos nuestra investigación, no se han promulgado normas al respecto ya que la figura de fundación bancaria comienza a regularse en este mismo año, no habiéndose realizado estudios científicos sobre la evolución del fenómeno. Este escaso interés hacia las instituciones fundacionales relacionadas con las entidades de crédito puede presentar como posibles causas su juventud, la complejidad, la diversidad de enfoques de análisis (contable, fiscal, social, etc.) y la dificultad en el acceso a la información.

Tras un análisis de las encuestas, se ha pretendido verificar la necesidad de una nueva regulación y control estatal o europeo, más riguroso para conseguir los fines mencionados anteriormente, postura que estaría enfrentada a la intención de las autoridades estatales y organizaciones fundacionales (Asociación Española de Fundaciones), plasmadas en la Ley 50/2002, de Fundaciones.

Planteamos como objetivo general analizar la consideración de la sociedad sobre la transparencia en la gestión de estas organizaciones. Para ello, hemos estudiado diversos aspectos relacionados con dicha transparencia tales como:

- social: conocimiento de la sociedad española sobre fundaciones en general y, específicamente, de las relacionadas con el sistema financiero, profundizando en la confianza en estas organizaciones,
- gestión: repercusiones para la sociedad derivadas de la gestión de estas fundaciones (criterios de selección de proyectos, cuantía de recursos a destinarles, política de selección de personal y remuneraciones, etc.) y cantidad de recursos destinados realmente a proyectos y qué parte a otros conceptos como administración, adquisición de inmuebles, pérdidas de origen financiero, etc.
- institucional: analizar si los medios y estructura de las instituciones encargadas de su regulación/control son adecuados para su correcto funcionamiento.

- normativo: examinar si la actual regulación es apropiada o sería necesaria una nueva regulación, y analizar si este tipo de fundaciones se adecua a la persona jurídica de fundación o debería ser considerada otro tipo de persona jurídica.

MATERIALES Y MÉTODOS

Las preguntas a las que deseamos responder, junto a las hipótesis de partida, son:

- ¿Tiene conocimiento la sociedad española de las fundaciones y, en concreto, de las relacionadas con las entidades de crédito?, ¿muestra la sociedad confianza en estas organizaciones? Partimos de la hipótesis de que el conocimiento en la sociedad española es nimio y la confianza escasa.
- ¿Qué opinión tiene la sociedad sobre la repercusión que tiene para ésta la actual gestión de estas fundaciones? Partimos de diversas hipótesis tales como la relativa adecuación recursos-satisfacción de necesidades, inadecuación en la relación entre los criterios de selección de proyectos y dotación de recursos con respecto a la misión de la organización, objetividad, rigurosidad y transparencia en la remuneración de los componentes de estas fundaciones, falta de transparencia en la toma de decisiones, no respeto al régimen de incompatibilidades, elección de órganos de gobierno no conforme a la normativa o la no publicación de la información legal estipulada.
- ¿La sociedad considera que poseen las instituciones encargadas de la regulación/control de estas fundaciones suficientes y apropiados medios para velar por su correcto funcionamiento?, ¿considera que es apropiada la actual estructura de estas instituciones para cumplir con su misión? Partimos de la hipótesis de que los medios son insuficientes e inapropiados, siendo la estructura un impedimento para su correcto funcionamiento.
- ¿Considera la sociedad que es apropiada la actual regulación de las fundaciones relacionadas con las entidades de crédito en España?, ¿es necesaria una regulación comunitaria, adecuada a los tiempos actuales y que dé cobertura a las necesidades sociales existentes? Partimos de la hipótesis que la regulación actual no se adecua al fenómeno de estas fundaciones, siendo necesaria una nueva regulación comunitaria.
- ¿Cree la sociedad que se podrían considerar realmente este tipo de fundaciones como tales? Partimos de la hipótesis que por su origen,

naturaleza, ingresos, gastos, fines, etc., deben ser consideradas otro tipo de personas jurídicas de tintes mercantilistas más marcados.

A efectos del diseño de la investigación, debido a que nuestro interés se centra en el significado de las acciones humanas y de la práctica social, el paradigma considerado es el mixto pues, mediante un análisis cuantitativo y cualitativo de las variables y su interpretación, propio de nuestro enfoque, perseguimos descubrir el estado de nuestro objeto de estudio y contrastar las hipótesis planteadas. En las encuestas realizadas a los participantes, se trata de un diseño cuasi-experimental transversal, pues no hay manipulación de los valores de las variables criterio o dependientes, y porque todas las mediciones se obtienen para distintos sujetos en un mismo momento.

El objeto de nuestro análisis lo componen todas aquellas fundaciones relacionadas con el sistema financiero español, es decir, fundaciones que perciben de forma periódica, la totalidad o una parte sustancial de sus ingresos, vía dividendos, dotación al Fondo de educación y promoción cooperativos, subvenciones, etc., de entidades englobadas en el sistema financiero español, tales como bancos, cajas rurales, aseguradoras y extintas cajas de ahorros.

La fuente de información utilizada procede de la aplicación de dos tipos de encuestas a 804 participantes (50% con formación universitaria o con conocimiento en materia de fundaciones, denominados expertos y 50% con formación de menor nivel a la universitaria o profanos en la materia), y consiste tanto en la descripción de diversos indicadores, como en el análisis estadístico de los mismos. La selección de los participantes se llevó a cabo mediante un muestreo no probabilístico intencional y discrecional, dirigido a la población en general, al margen de sus características socio demográficas (edad, sexo, nivel cultural, etc.). Para ello, se seleccionaron como respondientes personas que procedían de cuatro fuentes distintas: una primera formada por público en general que accedió a colaborar cumplimentando la encuesta, una segunda formada por la red de contactos que posee el doctorando en la red social linkedin (más de 4500 contactos), una tercera formada por sujetos anónimos que naveguen por la página web de la institución Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla, y una cuarta formada igualmente por sujetos anónimos que naveguen por la web del sindicato UGT. Todos ellos contestaron a la encuesta de forma voluntaria y los datos fueron registrados a través del programa Google Drive. Este programa, utilizado como instrumento de investigación, recoge automáticamente las respuestas de los participantes y muestra la síntesis

estadística de los resultados almacenados, tanto a nivel global como individual al ser requerido.

Se encuestaron a lo largo de cinco meses un total 804 sujetos asignados a dos grupos, según se auto consideraban profanos o conocedores en la materia que nos ocupa. Una vez contamos con 402 sujetos respondientes conocedores, hemos igualado en número la muestra de la categoría de profanos, seleccionando los primeros 402 encuestados de este otro grupo, para equiparar así el tamaño de ambas muestras. La encuesta se llevó a cabo mediante la elaboración de un cuestionario formado por un conjunto de ítems o indicadores que fueron respondidos por ambos grupos (ítems 1 a 26) y por otro conjunto al que sólo respondió el grupo de conocedores (ítems 27 a 74).

Respecto a las variables derivadas del análisis de las encuestas, sólo fueron seleccionadas para el estudio comparativo las seis variables medidas en ambos grupos (conocimiento del Tercer Sector, conocimiento del destino de los recursos, conocimiento sobre fundaciones, credibilidad de las fundaciones, transparencia de las fundaciones y salarios) y sólo fueron agrupados aquellos ítems medidos en escala ordinal de los 26 que fueron respondidos por ambos grupos.

El cuestionario de las encuestas mide seis variables comunes para ambos grupos (detallados en el epígrafe de variables) y tres variables sólo relativas al grupo de conocedores: Vinculación Banco-fundación, Necesidad de nueva regulación y Necesidad de reestructuración institucional, y Necesidad de reestructuración institucional. Para los análisis estadísticos de las encuestas se utilizó el Programa SPSS, versión 22.0. En las pruebas en que se obtuvieron resultados significativos, se acudió al Programa G*Power para informar del tamaño de los efectos y de la potencia de los contrastes a la hora de emitir las conclusiones.

RESULTADOS

Conocimiento del Tercer Sector: Es innegable la relevancia que posee el Tercer Sector tanto a nivel mundial, como nacional. En España, centrados en 2015, la existencia de unas 30000 organizaciones, posesión de recursos económicos aproximados de 14500 millones €, equivalentes al 1,51% del PIB, unos 53 millones de personas de atención directa, 645000 personas contratadas o el mantenimiento del 4,6% del empleo nacional, muestran la relevancia del Tercer Sector (A.E.F., 2016).

Una cuestión significativa a meditar es, teniendo en cuenta la importancia del Tercer Sector en nuestra sociedad, el conocimiento que tiene del mismo, cuestión manifestada en que más de la mitad de los encuestados opinaron que los fondos que gestionan son en cuantía menor a los 50 millones de euros, que prácticamente 4 de cada 10 encuestados desconozcan las contribuciones del Tercer Sector a la sociedad o que más de la mitad de los encuestados desconozcan algún proyecto significativo de algunas de estas organizaciones.

Si nos detenemos en el conocimiento que posee la sociedad de las contribuciones del Tercer Sector a la misma, se pone de manifiesto que destacan materias tales como fomento de la cultura, el arte, la educación e incluso desarrollo económico, principalmente. Aquellas personas que manifestaron tener conocimiento de algún proyecto significativo, al margen de respuestas tales como la investigación contra el cáncer o la pobreza en África, destacaron respuestas tales como apoyo a colectivos LGTBI o a la fiesta de los toros.

Consideramos necesario incrementar e intensificar las vías de comunicación (públicas y privadas) con la sociedad, con especial énfasis en las TIC's, a efectos de dar a conocer la labor de estas organizaciones, lo cual se haría notar en los recursos obtenidos, beneficiarios, voluntarios/colaboradores, etc. Una de las razones de dicho desconocimiento puede ser la escasez de fundaciones con página web y el nivel de participación en las redes sociales, según los datos de la Asociación Española de Fundaciones (A.E.F., 2016). Estos datos nos obligan a pensar que las autoridades estatales deben prestar la suficiente atención no sólo a efectos de su regulación y control, sino también al impulso y proliferación de este tipo de organizaciones, destacando el hecho de que muchas de las necesidades que cubren los entes que conforman el Tercer Sector, deberían ser satisfechas por los entes públicos.

Conocimiento de las fundaciones: Dentro del Tercer Sector, las fundaciones poseen un significativo peso específico. Esto contrasta con el nivel de conocimiento que posee la sociedad de las fundaciones en España pues aproximadamente un 85% del total de los encuestados manifiestan tener conocimiento de lo que es una fundación, siendo los rasgos más conocidos de las mismas la ausencia de ánimo de lucro y la posesión de beneficios fiscales. De forma similar, prácticamente el 50% de la totalidad de encuestados tienen escaso o nulo conocimiento de los tipos de fundaciones que existen, siendo las fundaciones bancarias y

las culturales las más citadas en el caso de las personas que manifestaban tener conocimiento de ello.

En España, según el informe más actual (A.E.F., 2016), en 2014 existen 14120 fundaciones registradas. La cifra de empleos directos en 2014 ascendió a 213683, siendo los indirectos estimados, 10312. El valor de los activos asciende a 21469 millones de euros y los ingresos totales se calculan en 7398 millones de euros, estimándose los gastos totales en unos 8066 millones de euros. Atendiendo a los datos aportados, es obvio el impacto económico, fiscal, laboral y social que presentan el conjunto de entes fundacionales.

Todo lo comentado pone de manifiesto el escaso interés que despiertan estas organizaciones en nuestra sociedad en comparación con su relevancia. A su vez, es destacable la nimia repercusión mediática que poseen este tipo de organizaciones y que, lógicamente, incide en su conocimiento y, por ende, en los recursos captados, beneficiarios atendidos, voluntarios, colaboradores, etc. Al igual que en el caso del Tercer Sector en general, son muchas, importantes y en algunos casos vitales, las necesidades que atienden estas instituciones, por lo que es necesario incrementar las vías de comunicación con la sociedad y la participación en las redes sociales para poder llevar a buen puerto los fines fundacionales.

Fundaciones relacionadas con el sistema financiero en España:

Magnitudes calculadas sólo para 104 de estas fundaciones, tales como un activo total real de 36183017504,23 euros, unas inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo de 30806594689,92 euros, un patrimonio neto de 36049811945,01 euros, unos fondos propios de 35094718967,77 euros o unos ingresos financieros de 834091827,61 euros, nos ponen de manifiesto la magnitud de este sector fundacional y el potencial a efectos de cubrir necesidades sociales.

Para contextualizar estas magnitudes, sólo las 104 fundaciones analizadas podrían tener un patrimonio neto conjunto que se situaría en el puesto 84 del ranking de P.I.B.'s mundiales 2015, representando el 3,62% del P.I.B. nacional. Igualmente, con el 25% de este patrimonio neto se podrían adquirir más de 1528000 viviendas (prototipo tomado de una publicación de venta en el portal inmobiliario de una entidad de crédito). Todo ello nos muestra la enorme importancia de este conjunto de fundaciones.

Si nos detenemos en el origen de los ingresos de la totalidad de fundaciones, según la A.E.F. (A.E.F., 2016), más del 54% proceden de donaciones y subvenciones, aproximadamente el 36% proceden de ventas y prestación de servicios y alrededor del 10% de los rendimientos del patrimonio fundacional. En nuestro caso, los ingresos financieros, los procedentes del impuesto sobre el beneficio, los excesos de provisiones, la variación del valor razonable de los instrumentos financieros y los procedentes de otros resultados, alcanzan prácticamente el 77% del total de ingresos, lo cual nos muestra la considerable diferencia existente entre este tipo de fundaciones y las fundaciones en general.

Con respecto a los gastos, es preciso reseñar que si detraemos la partida de gastos por ayudas y otros de los gastos totales, el resto de las partidas suman un 57,05% y, dentro de éste, las partidas de gastos de personal, amortización del inmovilizado, deterioro de instrumentos financieros, deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado, gastos financieros y diferencias de cambio, suman prácticamente un 25% del total de gastos. En definitiva, no consideramos que los conceptos englobados en estos gastos reseñados sean de una naturaleza propia de una fundación.

Teniendo en cuenta la importancia relativa de la partida "Otros gastos de la actividad", la cual representa un 31,44% de los gastos totales, y observando la amalgama de conceptos que engloba, consideramos que debe ser un partida objeto de mayor control por las autoridades competentes, posiblemente debido a las considerables facilidades para enmascarar gastos de otra naturaleza.

Si nos detenemos en los gastos imputados directamente a los proyectos/actividades, podemos observar que, al detraer las ayudas monetarias, el 56,35% obedecen a otros conceptos tales como desembolsos por inversiones, adquisición de bienes de patrimonio histórico, gastos financieros, diferencias de cambio, deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado, variación razonable en instrumentos financieros, otros gastos de la actividad/explotación, etc. Seguimos sin considerar que estos gastos imputados directamente a las actividades/programas, sean de una naturaleza propia de una fundación, sino más bien de una entidad mercantil.

Si atendemos al porcentaje de recursos por Ley que deben destinar a proyectos las fundaciones, la mayoría de los encuestados opinan que debe ser superior al establecido actualmente, rondando dicha cifra el 80%.

No consideramos a efectos de gestión de las fundaciones, que la media de personas representativas de los intereses colectivos sea del 13,3% (opinión referente a su escasez compartida ampliamente por los encuestados), ni que el número de reuniones de algunas de las fundaciones sea una al año, puesto que las necesidades y la situación económica y social es lo suficientemente grave y dinámica, como para prestar algo más de dedicación.

Existen múltiples fundaciones que incorporan "personalidades" de la vida pública para dar prestigio a la institución y la opinión casi unánime de la población es que pertenecen por cuestiones de prestigio/imagen o relaciones sociales, no por cuestiones relacionadas directamente con la mejora de la gestión. Igualmente, más del 60% de los encuestados opinan que el criterio que rige la selección de personal laboral de la fundación es el parentesco familiar o "enchufismo".

Si nos centramos en los patronos, 3 de cada 4 participantes no consideran que aquellos cumplan lo establecido en la norma respecto a la posesión de conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones. Por otro lado, prácticamente el 96% de los encuestados consideran que la Ley (artículo 17 de la Ley 50/2002) que regula la responsabilidad de los patronos, no se aplica con rigor en España.

Si atendemos al salario de los distintos integrantes de las fundaciones, teniendo en cuenta los fines de la institución y los beneficios económicos-fiscales que las amparan, no consideramos ético que un presidente alcance unos honorarios de 117.000 €. Si preguntamos a nuestra población, más del 90% de los encuestados consideran que los patronos no deben percibir ningún tipo de salario. Del mismo modo, en el caso del director general y directivos, más del 80% opinan que no deben percibir salario alguno.

Consideramos un tanto paradójico que los cargos de las distintas cajas de ahorros, responsables de una parte importante de la conversión de las cajas y reestructuración del sistema financiero como consecuencia de su nefasta gestión, pasen a formar parte de la fundación bancaria puesto que, debido a la participación en el capital de la entidad financiera, van a poder seguir influyendo en el negocio bancario y en la totalidad del sistema financiero en general, bien de forma directa mediante la toma de decisiones sobre ellos, o indirectamente

nombrando los componentes del consejo de administración, y así nos lo hacen saber el 83% de los encuestados. Estamos de acuerdo con prácticamente la totalidad de encuestados en que las consecuencias de una deficiente gestión en una entidad financiera daña a la totalidad del sistema (competencia, interconexión de sistemas financieros internacionales, Fondo de Garantía de Depósitos, confianza, etc.), cuestión por la cual el modelo de gobierno de las fundaciones bancarias poseen un impacto considerable en el bienestar colectivo.

Son evidentes las relaciones entre la fundación y la entidad de crédito y como muestra de ello, se presentan un volumen de operaciones vinculadas cuyo importe asciende a 1075191888,86 € correspondiente sólo a 43 fundaciones. Este hecho viene refrendado por la opinión de nuestros encuestados de los que tan solo un 3,7% consideran que existe una total independencia negocio bancario-fundación. Estamos de acuerdo con prácticamente la totalidad de los encuestados respecto a que consideramos la fundación bancaria como una herramienta al servicio de los objetivos del banco, estando integrado el patronato por directivos y ex directivos del propio banco y presentando la fundación el riesgo de convertirse en un tentáculo del banco.

Si bien en las fundaciones bancarias existe por Ley incompatibilidad del cargo de patrono con el desempeño de cargos equivalentes en la entidad bancaria de la cual la fundación sea accionista, o en otras entidades controladas por el grupo bancario, esta norma debe extenderse a la totalidad de las fundaciones relacionadas con el sistema financiero (cajas rurales, aseguradoras, financieras, etc.), cuestión apoyada por prácticamente un 92% de los encuestados.

Si atendemos a la opinión de nuestra muestra, con respecto a la Ley 49/2002, están prácticamente la totalidad en desacuerdo con que dicha Ley ayudó a encauzar los esfuerzos privados en actividades de interés general de un modo eficaz y con que se ha conseguido con esta Ley incentivar la colaboración particular en la consecución de fines de interés general.

Con respecto a los incentivos fiscales (exención) sobre las rentas del patrimonio mobiliario e inmobiliario, IBI e IVTNU, más del 90% de los encuestados no están de acuerdo en todos los casos y, con respecto al gravamen del 10% de la base imponible del Impuesto Sobre Sociedades, más de la mitad de la población lo consideran escaso.

Si nos centramos en lo dispuesto en la Ley 50/2002, prácticamente 6 de cada 10 individuos encuestados opinan que ésta no es apropiada o lo es en el menor de los casos en lo referente a la flexibilización y simplificación de los procedimientos y exención de las fundaciones de menor tamaño, del cumplimiento de ciertas obligaciones exigibles a las de mayor entidad. Y prácticamente el 96% de los encuestados consideran que la norma que regula la responsabilidad de los patronos no se aplica con rigor en España.

La argumentación de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias (LCAFB) como justificación de la reforma de las cajas de ahorros (Ley 26/2013) no es compartida por cerca del 80% de los encuestados, considerando asuntos como la quiebra de las cajas de ahorros debido a la acumulación de volúmenes de riesgo crediticio inmobiliario imprudentes en tiempos de burbuja inmobiliaria, algunos de los motivos que propiciaron la reforma.

Prácticamente un 74% de los encuestados no están de acuerdo con la opinión de algunas asociaciones respecto a que el Anteproyecto de Ley de Fundaciones de 24 de agosto citado anteriormente era intervencionista y que llevaba a un régimen que dificultaba el desarrollo del sector. La falta de transparencia y la persecución de los intereses personales son las principales razones que aducen los encuestados como motivo del rechazo al Anteproyecto de Ley citado.

Somos, al igual que el mismo Banco Central Europeo, escépticos con el modelo de fundaciones bancarias propuesto, siendo manifestado en el Dictamen del Banco Central Europeo de 23 de julio de 2013 sobre cajas de ahorros y fundaciones bancarias, donde afirma:

"Hará falta tiempo para confirmar, en particular, en qué medida es eficaz la estructura de los incentivos establecidos en el proyecto de ley para lograr a la larga la desinversión por las fundaciones bancarias de sus participaciones de control en entidades de crédito, o, en el caso de las fundaciones bancarias que opten por mantener sus participaciones de control, en qué medida son eficaces las obligaciones reforzadas que establece el proyecto de ley para velar por la gestión sana y prudente por las fundaciones bancarias de las entidades de crédito bajo su control" (Banco Central Europeo, 2013).

Refiriéndonos a las instituciones implicadas en la regulación/control de las fundaciones relacionadas con el sistema financiero:

- El Registro de Fundaciones Estatal, bien por cuestiones de procedimientos, gestión, medios o cualquier otra razón, es escasamente operativo desoyendo, en el mejor de los casos, los plazos de respuesta contemplados por Ley.
- Protectorados, numerosos y dispersos. Referente a dicha dispersión, prácticamente la totalidad de los encuestados consideraron que es inadecuada, debiendo ser como mínimo, algo menor sino centralizada totalmente. Del mismo modo, más del 80% de los encuestados opinan que los Protectorados llevan a cabo sus funciones de forma inadecuada mayoritariamente, incidiendo en el control de los recursos económicos que las fundaciones destinan al cumplimiento de sus fines.
- Respecto al Banco de España, tan sólo un 7% de los encuestados consideran que es una entidad apta para llevar a cabo la supervisión de las fundaciones bancarias, recordando que éste supervisaba la actividad bancaria que desembocó en la actual crisis financiera sin precedentes, cuyo coste del rescate bancario aun estamos sufriendo la totalidad de la población, y que desembocó en la conversión de las Cajas de Ahorros en fundaciones bancarias. Prácticamente el 93% de los encuestados están de acuerdo con que, en pro de una mayor transparencia, exista una institución totalmente independiente que supervise periódicamente a las fundaciones y difunda públicamente los resultados de su examen.

Si analizamos la opinión de nuestra población, las fundaciones deben plantearse el objetivo de mejorar la visibilidad, accesibilidad, actualidad e integridad de la información que se proporciona en la web, conforme a Martín, J. y Rodríguez, F. (2016), haciendo especial énfasis en esta última característica.

Desde la admisión de las instituciones fundacionales de origen privado a mitad del siglo XIX, siempre ha existido una importante desconfianza sobre la beneficencia particular, siendo sometidas a un importante control por parte del Protectorado. Hoy en día, a tenor de la opinión de nuestros encuestados, dicha desconfianza alcanza unas cotas preocupantes que se muestran en cuestiones tales como:

1. Prácticamente un 70% de los encuestados piensan que, como máximo, el 50% del total de fundaciones, persiguen fines de interés general.

2. Más del 70% de los encuestados piensan que el 50% o menos de las fundaciones destinan sus recursos económicos a perseguir los fines fundacionales.
3. Sobre el 70% de encuestados creen que, como mínimo, en el 50% de las fundaciones, los fundadores, asociados, patronos, representantes estatutarios, miembros de órganos de gobierno y cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive, son los destinatarios principales de las actividades que se realizan por las fundaciones y/o se benefician de condiciones especiales para utilizar los servicios.
4. Prácticamente el 100% de los encuestados piensan que la asignación o deducción de los gastos realizados para la obtención de los ingresos (Ley 49/2002), no se lleva a cabo de forma transparente y respetando la legalidad en todas las fundaciones.
5. El 70% aproximadamente de los encuestados opinan que menos del 50% de las fundaciones eligen a los beneficiarios de los proyectos/ayudas de forma imparcial y no discriminatoria.
6. Cerca del 93% de encuestados están de acuerdo con que en las fundaciones, puesto que los beneficiarios carecen de poder de decisión y no controlan a los administradores, estos últimos podrían buscar sus propios intereses y aumentar la probabilidad de realizar operaciones sin interés para los beneficiarios, pero sí para ellos.
7. Aproximadamente el 70% de los encuestados piensan que menos del 50% de las fundaciones establecen reglas claras y escritas sobre el reembolso y la justificación de los gastos en que hayan podido incurrir los patronos en el cumplimiento de sus responsabilidades como tales.
8. Cercano al 100% de los encuestados consideran que la posibilidad de retribución por servicios distintos a las funciones de patrono, pueden dar lugar a irregularidades (enchufismo, falta de transparencia, salarios o cobros encubiertos, etc.).
9. Tan sólo el 10% de los encuestados consideran que la norma que rige la retribución de los patronos por servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones como miembro del patronato, se aplica con rigor en España.
10. Aproximadamente, el 78% de los encuestados consideran que las fundaciones se niegan a proporcionar información sobre fines y actividades por cuestiones relacionadas con la falta de transparencia.
11. Prácticamente el 82% de encuestados consideran que la totalidad de estas fundaciones deberían llevar a cabo auditorías independientes de las cuentas anuales, no sólo aquellas que cumplen los parámetros legales.

12. Sobre el 75% de encuestados piensan que la mayoría, sino todas, las fundaciones computan gastos que no proceden en el cálculo de gastos de administración.

13. Más del 61% de los encuestados consideran que en escasas ocasiones o nunca, el procedimiento de designación de patronos, número y duración de sus mandatos, se lleva a cabo conforme a lo contenido en sus estatutos, con total transparencia.

14. El 76% de los encuestados creen que las relaciones entre el patronato y los órganos de gobierno de las entidades bancarias son opacas.

15. Tan sólo un 4,2% de los encuestados piensan que los mecanismos previstos para evitar conflictos de intereses, incluidos en el Protocolo de Gestión de la Participación Financiera, como los criterios para la realización de operaciones entre la fundación y el banco, son totalmente efectivos y eficaces.

16. Tan sólo un 4,7% de los encuestados están totalmente de acuerdo con que la política de nombramientos se lleva a cabo en las fundaciones conforme a lo dispuesto en la Ley, de forma imparcial y transparente.

17. Prácticamente un 62% de los encuestados piensan que el Informe de Gobierno Corporativo muestra en el menor de los casos sino en ninguno, información fidedigna y transparente sobre la política de nombramientos y gastos reembolsados. Del mismo modo, aproximadamente el 60% de los encuestados consideran que este documento aporta información fidedigna y transparente sobre las operaciones vinculadas, en el menor de los casos o en ninguno.

18. Aproximadamente el 92% de los encuestados opinan que los códigos de buen gobierno de las fundaciones vienen provocados por los escándalos financieros acaecidos, no por la intención de mejora.

19. Teniendo en cuenta que sólo un 37% aproximadamente de las fundaciones publican en su página web las cuentas anuales, alrededor del 98% de los encuestados consideran que deben publicarse en la página web de la institución, aduciendo como explicación más numerosa de la no publicación, la falta de transparencia.

20. Alrededor del 90% de los encuestados están de acuerdo en que a la crisis económica en la que estamos inmersos la ha acompañado otra crisis de valores y credibilidad institucional, incluidas las fundaciones, habiendo perdido la confianza el ciudadano. Sobre la recuperación de dicha confianza, las respuestas mayoritarias fueron mostrar mayor transparencia y la aplicación de un conjunto de medidas adicionales tales como una regulación estatal más estricta y la creación de un órgano independiente de calificación de las fundaciones.

DISCUSIÓN

Es esencial la colaboración de los poderes públicos y los entes privados con el fin de atender las múltiples necesidades sociales, debiendo ser uno de sus fines primordiales, además del control de las fundaciones, incentivar la proliferación y consolidación de las mismas.

Las cifras referidas a las distintas magnitudes del fenómeno fundacional, nos ponen de manifiesto la necesidad de establecer una regulación europea que permita no sólo crear unas mismas reglas de juego para la totalidad de las fundaciones de los países miembros de la UE (al menos), sino la coordinación y organización de los esfuerzos con el fin de poder dar, más y de mayor calidad, cobertura a las necesidades de los distintos colectivos, algunos de los cuales son ya transfronterizos como es el caso de los fenómenos migratorios en masa y que afecta al conjunto de países de la UE, representando actualmente un problema de magnitud considerable. Un fenómeno fundacional con 147000 miembros, gastos anuales de 60000 millones de euros y activos totales (de 17 países miembros de la UE) de 511300 billones de euros, bien merece una nueva regulación a nivel comunitario (European Foundation Centre, 2016).

El derecho de fundación para fines de interés general viene reconocido en la Carta Magna, la más alta norma de nuestra sociedad. Estas organizaciones han sido, son y serán necesarias para poder atender las múltiples necesidades sociales que, o bien no cubren las autoridades estatales/gubernamentales, o lo llevan a cabo de forma inadecuada a la vista de la demanda social.

En el caso de las fundaciones relacionadas con el sistema financiero, y tras los diversos aspectos analizados, vamos a proponer una serie de mejoras con el fin de incentivar la proliferación, consolidación y mejoras en la gestión, de estos entes sociales:

1. Gestión de las fundaciones:

a) **Incrementar la participación de la sociedad**, cuyos efectos se reflejarán en la mejor identificación y cobertura de las necesidades sociales.

b) La totalidad de las fundaciones objeto de nuestro análisis deben realizar **auditoría independiente** de las cuentas anuales, si bien los parámetros a analizar y la exhaustividad de este estudio debe ser estipulado legalmente, conforme al tamaño de la fundación.

c) Se observan múltiples fundaciones que incluyen en sus patronatos a "**personalidades**" de la vida pública con el fin de impulsar su organización. Estos miembros, a no ser que posean los conocimientos y experiencia necesarios, no deben desempeñar cargos ejecutivos (patronato), los cuales deben ser ocupados por personas con el suficiente conocimiento y experiencia.

d) Tanto el logro de los fines como la eficiencia y eficacia en el logro de los mismos, entre otras cuestiones, dependen del personal que compone la fundación y, dentro de éste, del **personal laboral**. Es por ello, que la contratación de estos empleados sea una cuestión importante, de tal forma que, tal como opinan nuestros encuestados, si el criterio principal es el "enchufismo" o "parentesco familiar", es muy posible que se perjudique la consecución de los fines fundacionales. Por ende, y teniendo en cuenta los beneficios económicos-fiscales otorgados por el Estado a estas fundaciones, el criterio y proceso de selección debe poseer una regulación apropiada.

e) En el caso de los patronos:

1. La posesión de los conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones, parece ser una cuestión baladí, si bien está recogido en la Ley. Sobre esto 3 de cada 4 encuestados no consideraban su cumplimiento.

2. Concerniente a la responsabilidad de los patronos, igualmente recogido en la norma, se considera una cuestión con escasa vigilancia y rigor por los intervinientes comentados. Debido a ello, las autoridades estatales deben velar por un mayor y mejor control del cumplimiento de la norma.

f) Si observamos el **salario** percibido por los componentes de nuestras fundaciones, podemos concluir:

1. En el caso de un presidente, no consideramos ético que lo perciba.

2. El director general, es un cargo ejecutivo y de éste depende que se alcancen los fines y cómo se alcancen. Consideramos necesario que éste sea un profesional con una remuneración acorde con la naturaleza de la organización. Más del 80% de los encuestados opinan que presidente y director general no deben percibir salario alguno.

g) Una de las mayores, sino la mayor, crisis financiera ocurrida en nuestro país fue la que dio origen a la reestructuración de las cajas de ahorros y convertirlas en fundaciones bancarias. Una parte importante

de la responsabilidad de dicha crisis es asignada a la deficiente gestión llevada a cabo por los **gerentes de las cajas de ahorros**. Igualmente, es indudable la estrecha relación existente entre la fundación y la entidad de crédito, cuestión más que obvia si tenemos en cuenta que uno de los principales accionistas de la entidad crediticia es la fundación, lo cual le permite la toma de decisiones a distintos niveles. Conforme a lo expuesto, es ética, lógica y profesionalmente impensable la posibilidad de que los más altos cargos de las extintas cajas de ahorros, pasen a desempeñar cargos tales como presidente de la fundación relacionada, circunstancias que se dan actualmente. Este hecho debe ser prohibido por Ley contemplando, si procede, algún caso excepcional debidamente justificado.

2. Tipo de sociedad

a) El mismo Tribunal Constitucional admite, al menos, la discusión sobre que el concepto de fundación se aplique a las fundaciones bancarias procedentes de las cajas de ahorros, puesto que no encajan en el prototipo de fundación marcado por la Constitución. Esta cuestión es refrendada por el 86% de nuestros encuestados, los cuales no consideran que este tipo de entidades deban ser catalogadas como fundaciones. Es necesario el tratamiento de este tipo de organizaciones como una persona jurídica, distinta al de una fundación, con un mayor tinte mercantilista.

b) La procedencia o composición de los ingresos y gastos, ahonda en la necesidad de catalogarlas como otro tipo de personas jurídicas por su naturaleza distinta.

c) En el caso de los fines fundacionales, se detectan igualmente sustanciales diferencias entre las fundaciones en general y las objeto de análisis.

d) Con referencia al cómputo de los gastos, cuando una fundación publica que ha destinado X miles de euros a combatir el SIDA, por ejemplo, no podemos imaginar que de estos X miles, un 56,35% incluyen conceptos tales como desembolsos por inversiones, variación razonable en instrumentos financieros, adquisición de bienes de patrimonio y otros conceptos de tipo financiero. Debido a ello, no consideramos que estos conceptos incluidos en gastos generales se deban computar a los proyectos, enmascarando los mismos, debiendo aparecer de forma aislada, específica y concreta. Con referencia a estos gastos, compartimos la opinión de nuestros encuestados, considerando que el porcentaje de recursos que se deben destinar al cumplimiento de fines debe ser, al menos, del 80%, no del 70% como actualmente rige.

e) Consideramos que, en la persecución de los fines de interés general legalmente aceptados, pueden existir una gran variedad y es esencial la libertad para su fijación por parte de los promotores que constituyen la fundación. No obstante, existen una serie de necesidades sociales, que no pueden ser satisfechas por las autoridades estatales y que tienen la importancia y urgencia necesarias para tener que ser atendidas a la mayor brevedad posible. Por ello, respetando la libertad de los promotores y debiendo atender estas necesidades, consideramos que un determinado porcentaje de los recursos de este conjunto de fundaciones (por ejemplo, un 15% de los ingresos totales) debe ser gestionado por el órgano independiente comentado anteriormente, con el fin de dar cobertura a una necesidad urgente y global de la población.

f) El importe global de las operaciones vinculadas de 43 de estas fundaciones supera los 1075 millones de euros y, en el caso de las fundaciones bancarias, existe por Ley incompatibilidad del cargo de patrono con el desempeño de cargos equivalentes en la entidad bancaria de la cual la fundación sea accionista, pero en el resto de entidades, no. Atendiendo a la opinión de la práctica totalidad de encuestados, la filosofía de la norma y el peligro de que la fundación sea una herramienta al servicio de los objetivos del banco, consideramos que dicha Ley debe extenderse a la totalidad de las fundaciones relacionadas con el sistema financiero, no sólo a las bancarias.

g) A nivel de normativa legal vigente, la sociedad está en desacuerdo con que la Ley 49/2002 ayudó a encauzar los esfuerzos privados en actividades de interés general eficazmente y que incentivó la colaboración particular en la consecución de fines de interés general. Tampoco está de acuerdo con los diversos incentivos fiscales, opinando incluso más de la mitad de la población que el 10% de gravamen de la base imponible del Impuesto Sobre Sociedades es escaso.

Igualmente, nuestros encuestados mayoritariamente no consideran que la Ley 50/2002 sea apropiada en cuanto a la flexibilización y simplificación de los procedimientos y exención de cumplimiento de ciertas obligaciones a las fundaciones de menor entidad, ni que la regulación de la responsabilidad de los patronos se aplique con rigor en España. Tampoco están de acuerdo con la argumentación que esgrimió el Estado como justificación de la reforma de las cajas de ahorros, ni con la opinión de algunas asociaciones respecto a que el Anteproyecto de Ley de Fundaciones de 24 de agosto era intervencionista y que llevaba a un régimen que dificultaba el desarrollo del sector, siendo la falta de transparencia y la persecución de los intereses personales, las principales razones que dan los encuestados como motivo del rechazo al citado Anteproyecto de Ley. Como se

puede observar, la sociedad nos está indicando la necesidad de una nueva regulación del sector, puesto que las normas básicas que lo regulan, no se adecuan a las necesidades y estado de la situación.

3. Con respecto a las instituciones implicadas en la regulación/control de las fundaciones relacionadas con el sistema financiero, y con el fin de mejorar la organización, coordinación, control, costes, servicio y, en definitiva, la eficiencia y eficacia, consideramos:

a) Desaparición de los distintos Protectorados (autonómicos y estatal), centralizando las gestiones en el Registro Único de Fundaciones de competencia estatal y dotando al mismo con los medios adecuados para la realización de sus funciones. Este Registro Único, además dotará a las fundaciones de las herramientas necesarias para facilitar su constitución y gestión.

b) La crisis financiera sin precedentes sufrida y la misma opinión de la sociedad en general, nos ponen de manifiesto que el Banco de España no es una entidad apta para llevar a cabo las funciones asignadas con respecto a este grupo de fundaciones, cuestión por la cual debe ser eximido de las mismas.

c) Por todo lo anterior y en pro de una mayor transparencia y eficacia, consideramos necesario la creación de una institución totalmente independiente que supervise periódicamente a estas fundaciones y difunda públicamente los resultados de su examen los cuales deben ser vinculantes a efectos de aplicación de medidas coercitivas/sancionadoras.

4. Información en página web. Hoy en día, con la sociedad de la información y el desarrollo alcanzado por las TIC's, es impensable que existan fundaciones relacionadas con el sistema financiero que no posean página web donde proporcionen la información legal y necesaria para su conocimiento. Por todo ello, consideramos: para la debida constitución de la fundación, ésta debe poseer página web propia; la obligatoriedad de publicación de la información legal en los plazos estipulados por Ley y establecimiento de un régimen sancionador en caso de incumplimiento; y la obligatoriedad de cumplimiento de unos estándares de visibilidad, accesibilidad, actualidad e integridad de la información (Martin, J. y Sacristán C., 2015) proporcionada en la web.

5. Desde el origen de las fundaciones en el s. XIX, existía una desconfianza sobre la beneficencia particular. El problema es que hoy en día, con lo necesarias que son estas instituciones para la sociedad, la

desconfianza se ha afianzado en la población, la cual proporciona múltiples razones que la justifican.

Prácticamente la totalidad de la población encuestada opinan que la crisis económica actual ha sido acompañada de otra de valores y credibilidad de las instituciones, incluidas las fundaciones, habiendo perdido la confianza el ciudadano. Escándalos como Oxfam por abusos sexuales de su personal en Haití y Chad, Sabera (ong mimada por artistas), Anesvad (apropiación de fondos por 5 MM de euros por su director), Intervida (malversación de 200 MM euros), Cruz Roja (contratos blindados 1994, desvío de 6 MM de dólares destinados a la lucha contra el ébola a la organización, cobro de 67 euros por bolsa de sangre donada a la comunidad de Madrid, etc.), han hecho mucho daño. La recuperación de la confianza es esencial, tanto para nuestro apropiado desarrollo moral social, como para la multitud de beneficiarios con necesidades urgentes y perentorias. Esta recuperación, conforme a la opinión de los encuestados, sólo podrá ser posible incrementando la transparencia de las fundaciones y aplicando un conjunto de medidas adicionales como puede ser una regulación estatal más estricta acompañado de la creación del órgano independiente de calificación de fundaciones comentado anteriormente.

La sociedad necesita estas organizaciones, el Estado respira profundamente cada vez que alguna de estas organizaciones se crea con el fin de dar cobertura a diversas necesidades y los posibles beneficiarios claman por sus ayudas. La misma sociedad ha cambiado la mentalidad, no se trata del estado del bienestar, se trata de que en el siglo XXI, un país de la UE, no se puede permitir que ancianos mueran de frío debido a la pobreza energética, que familias monoparentales pasen necesidades extremas; que más de un millón de familias no tengan hogar, que más de 13,3 millones de personas estén en riesgo de pobreza/exclusión, que casi 3 millones de personas estén en situación de privación material severa, etc. Y para ello, existen múltiples organizaciones que se entregan a la causa, regalan gentilmente sus esfuerzos y sacrifican sus relaciones familiares e incluso sus recursos.

La sociedad tiene múltiples necesidades, muchas de ellas urgentes y extremas. El espíritu de estas organizaciones es simplemente darles cobertura y luchar por una sociedad mejor. Por ello, a estas organizaciones entregadas a sus fines, sin más recompensa que ver satisfechas las necesidades de la sociedad, debemos ayudarlas, colaborar con ellas y darle el reconocimiento que les corresponde. A éstas podremos sumar aquellas otras que, bajo una normativa

adaptada y aplicada con rigor, también velen por las necesidades sociales.

LITERATURA CITADA

Asociación Española de fundaciones (2016a). ANTEPROYECTO DE LEY DE FUNDACIONES: VALORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDACIONES SOBRE EL ANTEPROYECTO Y SUS PRINCIPALES NOVEDADES. Recuperado de

http://intranet.fundaciones.org/EPORTAL_DOCS/GENERAL/AEF/DOC-cw54229ffcc0a07/ResumenyvaloraciOnAPLF.pdf.

Asociación Española de Fundaciones. (2016). *El Sector Fundacional en España: Atributos fundamentales (2008-2014). Tercer informe.* Recuperado de

http://www.fundaciones.org/EPORTAL_DOCS/GENERAL/AEF/DOC-cw585d042d56ecf/Aefsectorfundacional3erInforme3.pdf

Banco Central Europeo (2013). *Dictamen del Banco Central Europeo de 23 de julio de 2013 sobre cajas de ahorros y fundaciones bancarias.* Recuperado de

https://www.ecb.europa.eu/ecb/legal/pdf/es_con_2013_52_f_sign.pdf

Castilla, M. (2015). *Gobierno de las Fundaciones Bancarias y estabilidad del sistema financiero.* Granada. España. Comares, S.L.

European Foundation Centre. (2016). *NUMBER OF REGISTERED PUBLIC BENEFIT FOUNDATIONS IN EUROPE EXCEEDS 147,000.* Recuperado de <http://dafne-online.eu/wp-content/uploads/2016/10/PBF-Report-2016-9-30-16.pdf>

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. *Boletín Oficial del Estado.* Madrid, 24 diciembre 2002.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. *Boletín Oficial del Estado.* Madrid, 27 diciembre 2002.

Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias. *Boletín Oficial del Estado.* Madrid, 28 de diciembre de 2013.

Martín, J. y Rodríguez, F. (2016). *Construir confianza 2015. Informe de transparencia y buen gobierno en la web de las fundaciones españolas.* Fundación Compromiso y Transparencia. Recuperado de <http://fundacionbarcelo.org/wp-content/uploads/2016/06/Informe-Transparencia-2015-3.pdf>.

Pich, R. y Antón, R. (2012). La información financiera de las fundaciones. Consideraciones y propuestas. *Revista de Contabilidad y Dirección*, 14, 73-78.